



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2024-MPLC

Quillabamba, 28 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 10-2024 – OG.RR.HH/TOPB-MPLC, INFORME N° 269-2024-TOPB/OGRH-MPLC-MPLC, el Informe Legal N° 153-2024-OAJ-MPLC y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° inciso 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala: Son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, el Artículo 43° de la ley acotada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10° del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el Representante de los Servidores Civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

El Proceso Electoral se llevó a cabo en fecha, 02 de agosto del 2023, a fin de escoger a los representantes de los servidores a las 8:00 a.m. en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de La Convención, con cierre de recepción de votaciones a las 05:00 p.m. siendo así la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se reunió para efectuar el conteo de votos, en consecuencia se han elegido como representantes de los servidores del Comité de Planificación de la Capacitación al CPC. Yhasmani Rayo Laupa (titular) y al Sr. Vidal Prudencio Valenzuela (suplente) para los periodos 2023-2026: conforme a ello, en fecha 03 de agosto del 2023 se realizó la publicación del Acta de Resultados de elección de los Representantes de Servidores Civiles que conforman el (CPC).

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 96-2024-MPLC

Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, con Informe Técnico N° 10-2024 – OG.RR.HH/TOPB-MPLC de fecha 28 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa de entre otros aspectos que, es necesario que se Oficialice la nueva conformación del Comité de Planificación de la Municipalidad Provincial de la Convención, precisando que se ha nombrado como nuevo representante de la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de la Convención al Gerente de Medio Ambiente, quedando subsistentes los demás miembros del referido comité;

Que, con Informe Legal N° 153-2024-OAJ-MPLC de fecha 15 de febrero de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la RECONFORMACION DEL COMITÉ DE PLANIFICACION DE CAPACITACION periodo 2023-2026, designado y/o conformado inicialmente mediante Resolución de Alcaldía N° 666-2023-MPLC;

Estando a las consideraciones expuestas y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva “Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE, ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR, el Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Provincial de La Convención periodo 2023-2026, el cual está integrado por:

- El Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien preside el Comité.
- El Director General de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro.
- El Gerente de Gestión Ambiental, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.
- Representante de los servidores civiles en calidad de miembro:
 - o Titular: C.P.C Yhasmani Rayo Laupa.
 - o Supente: Sr. Vidal Prudencio Valenzuela.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C/C/CSM.
Alcaldía
G.M.
OPPM.
OTIC.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679